

## **RESOLUCION 5112 DE 2009**

(octubre 20)

Diario Oficial No. 47.509 de 21 de octubre de 2009

Ministerio de Transporte

*Por la cual se exceptúa al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga de la medida adoptada en el artículo 1° de la Resolución número 4294 de septiembre 14 de 2009.*

El Ministro de Transporte, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 336 de 1996, Ley 769 de 2002 y el Decreto 2053 de 2003, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución número 4294 de septiembre 14 de 2009 prohibió la publicidad exterior visual, vallas, letreros o avisos en los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor, so pena de ser sancionadas por no portar los colores y distintivos de la empresa a la cual se encuentran vinculados;

Que a excepción de lo establecido para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros, para la habilitación y operación de las empresas destinadas al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de carga no se exige el registro de colores y distintivos de la empresa, ni que los vehículos los porten, dado que el parágrafo del artículo 22 del Decreto 173 de 2001, permite a las empresas de transporte y los propietarios de los vehículos vincular los equipos transitoriamente, lo que hace necesario exceptuar de la medida a los mencionados vehículos;

Que en mérito de lo anterior, este despacho,

### **RESUELVE:**

Artículo 1°. Exceptuar a los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, de la prohibición establecida en el artículo 1° de la Resolución 4294 de septiembre 14 de 2009.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de octubre de 2009.

El Ministro de Transporte,

*Andrés Uriel Gallego Henao.*